

5479

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la de 30 de Octubre de 2002, por la que se hacen públicas las relaciones de becas concedidas dentro del Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», convocadas por Orden ECD/1117/2002, de 25 de abril.

Detectados diversos errores de transcripción de datos en el Anexo de la Resolución de 30 de Octubre de 2002 (BOE de 14 de Noviembre) por la que se concedían becas del Programas Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el Anexo en el siguiente sentido:

Pág. 40047, donde dice: López Rubio, Adolfo, Centro de destino Universidad de Murcia., debe decir: Centro de destino Universidad de Extremadura.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

5480

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la de 27 de agosto de 2002, por la que se hacen públicas las relaciones de becas concedidas dentro del Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», convocadas por Orden ECD/1117/2002, de 25 de abril.

Detectados diversos errores de transcripción de datos en el Anexo de la Resolución de 27 de Agosto de 2002 (BOE de 12 de septiembre) por la que se concedían becas del Programas Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», procede su subsanación.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto subsanar el mencionado Anexo en el siguiente sentido:

Pág. 32643, donde dice: Clar Lluçmajor, Bárbara, debe decir: Clar Gelabert, Bárbara.

Pág. 32648, donde dice: Delgado Bueno, Ana, Centro de Destino Universidad Complutense, debe decir: Centro de Destino Universidad de Valencia.

Donde dice: Delgado García, Anxela Critina, centro de origen Universidad de Salamanca., debe decir: Centro de Origen Universidad de Santiago de Compostela.

Pág. 32648, donde dice: Frás López, Ana Belén, Centro de Destino Universidad de Barcelona., debe decir: Centro de Destino Universidad Autónoma de Madrid.

Pág. 32650, donde dice: Gómez Nieto, Sara Bárbara, Titulación Administración y Dirección de Empresas., debe decir: Titulación Economía.

Pág. 32653, donde dice: Lamela Dorrio, Ruth, Centro de Destino Universidad de Salamanca, debe decir: Centro de Destino Universidad de Granada.

Pág. 32661, donde dice: Pérez Díaz, José Antonio, Centro de destino Universidad de Salamanca, Titulación Mecánica, Nivel Ingeniero Técnico, debe decir: Centro de destino Universidad Politécnica de Valencia, Titulación Industrial, Nivel Ingeniero.

Pág. 32662, donde dice: Plana Maso, María Carmen, Titulación Maestro-Especialidad Educación Primaria, debe decir: Titulación Maestro Especialidad Lengua Extranjera.

Pág. 32667, donde dice: Sepúlveda Berlanga, José, Titulación Maestro-Especialidad Educación Física, Nivel Diplomado., debe decir: Titulación Antropología Social y Cultural, Nivel Licenciado.

Pág. 32669, donde dice: Vázquez Muiños, Olalla, Centro de Destino Universidad de Barcelona., debe decir: Centro de destino Universidad Autónoma de Barcelona.

Pág. 32670, donde dice: Villanuevas Pérez, Diego, debe decir: Villuendas Pérez, Diego.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

5481

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la de 23 de septiembre de 2002 por la que se hacen públicas las relaciones de becas concedidas dentro del Programa Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», convocadas por Orden ECD/1117/2002, de 25 de abril.

Detectados diversos errores de transcripción de datos en el Anexo de la Resolución de 23 de septiembre de 2002 (BOE de 29 de octubre) por la que se concedían becas del Programas Español de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca», procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el Anexo en el siguiente sentido:

Pág. 37976, donde dice: Del Barco Cordero, Francisco José, debe decir: Del Barco Cordero, Francisco Javier.

Pág. 37977, donde dice: Martínez Fernández, Francisco José, Centro de destino Universidad de La Coruña, debe decir: Centro de destino Universidad de Granada.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

5482

ORDEN ECD/562/2003, de 7 de febrero, por la que se ejerce para el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales en subastas públicas celebradas los días 29 y 30 de enero de 2003.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo sobre los lotes bibliográficos y documentales que se relacionan en el anexo y que se detallan en los catálogos de las subastas, celebradas los días 29 y 30 de enero de 2003, por las empresas «El Remate. Subastas, Sociedad Limitada» de Madrid y «Auctentia Subastas, Sociedad Limitada» de Barcelona, respectivamente.

Dichas obras se custodiarán en la Filmoteca Española del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y en el Archivo General de la Guerra Civil Española (Salamanca) adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.—Las empresas subastadoras y las entidades beneficiarias acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono de los respectivos precios de remate que se recogen en el anexo, más los gastos inherentes que certificarán las empresas subastadoras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

I. Lotes para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Archivo General de la Guerra Civil Española. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.º Subasta celebrada el 29 de enero de 2003 en la sala «El Remate. Subastas, Sociedad Limitada», de Madrid.

Lotes:

- 168. La Guardia Civil. 95,00 euros.
- 541. Anuario militar de España. 60,00 euros.
- 542. Guerra de liberación española. 60,00 euros.
- 591. Fotografías Guerra Civil. 4.000,00 euros.

2.º Subasta celebrada el 30 de enero de 2003 en la sala «Auctentia. Subastas, Sociedad Limitada», de Barcelona.

- 228. Acción popular. Votad a las derechas. 500 euros.
- 229. Dos Compayns inseparables: Comunisme i miseria. 750 euros.
- 234. Ayuda a la Cruz Roja española. 300 euros.
- 235. Frente libertario. 360 euros.
- 237. Por las armas. 750 euros.
- 239. La España democrática te necesita, alístate en las milicias 1.400 euros.
- 240. Per la llibertat de Catalunya ajudeu a Madrid. 1.000 euros.
- 241. Auxilio Social. 250 euros.
- 244. Protegim els nostres interessos. 1.100 euros.
- 245. Les nits son fredas... treballau per al front. 1.100 euros.
- 247. Junta de Defensa Passiva de Catalunya. BAN. 250 euros.
- 248. Consell de Sanitat de Guerra, Instruccions preventivas contra... 250 euros.
- 251. Cobla Barcelona. 800 euros.
- 253. Organitzeu els campionats de treball. 1.300 euros.
- 254. La juventud dominará el espacio J.S.U. 1.500 euros.
- 258. Rumors falsos. UGT. 850 euros.
- 262. Un vehicle espatllat es un instrument de guerra fora de combat. 1.000 euros.
- 263. Esquerra Republicana de Catalunya. 750 euros.
- 264. Sindicato Español Universitario S. E. U. 800 euros.
- 265. Boletín Internacional, Madrid, Vile Martir. 650 euros.

II. Lotes para el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Filmoteca española. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Subasta celebrada el 30 de enero de 2003 en «Auctentia. Subastas, Sociedad Limitada», Barcelona.

- 515. Rosario la Cortijera. 700 euros.
- 516. Morena Clara. 850 euros.
- 517. Raza. 3.500 euros.
- 518. Raza. 2.000 euros.
- 519. ¡A mí la Legión! 500 euros.
- 520. La patria chica. 700 euros.
- 521. Mariquilla Terremoto. 600 euros.
- 523. La Dolores. 600 euros.
- 527. Sangre en Castilla. 350 euros.
- 531. Los ases buscan la paz. 340 euros.
- 532. El Beso de Judas. 350 euros.
- 537. La violetera. 700 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5483

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar

Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

Madrid, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha de 9 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley de 20/2001, de 20 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito el 22 de noviembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección